

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

VISTOS: el INFORME N° 187-2020/GRP-401000-401300-401320, de fecha 18 de agosto del 2020, del Responsable del Equipo de Personal; el INFORME N° 096-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, de fecha 15 de octubre del 2020, del Encargado del Área de Contrataciones; el MEMORANDUM N° 100-2020/GRP-401000-401200, de fecha 17 de noviembre del 2020, de la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el INFORME N° 876-2020/GRP-401000-401300-401340-401343, de fecha 18 de noviembre de 2020, del (E) Adquisiciones y Servicios; la NOTA N° 0000001088 de fecha 17 de noviembre de 2020; el INFORME N° 145-2020/GRP-401000-401300, de fecha 20 de noviembre del 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; el INFORME N° 341-2020/GRP-401000-401100, de fecha 23 de noviembre de 2020, del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 187-2020/GRP-401000-401300-401320, de fecha 18 de agosto del 2020, el Responsable del Equipo de Personal, hace el requerimiento de 102 vales de consumo electrónicos, los mismos que serán entregados en el mes de diciembre, al personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna (servidores nombrados, contratados por servicios personales, repuestos judiciales y CAS), por motivo de fiestas navideñas 2020;

Que, mediante INFORME N° 096-2020/GRP-401000-401300-401340-401370, de fecha 15 de octubre del 2020, el Encargado del Área de Contrataciones, remite el Estudio de Mercado: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2020"



TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 153,000.00	A SUMA ALZADA	5 días calendarios

Que, con MEMORANDUM N° 1790-2020/GRP-401000, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, ha aprobado la Modificación Presupuestaria "Tipo 004", por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados para la habilitación de la Genérica de Gasto 2.3. BIENES Y SERVICIOS;

Que, con MEMORANDUM N° 100-2020/GRP-401000-401200, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, ha generado la Nota de Modificación Presupuestaria - NOTA 0000000086, "Tipo 004", por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados para la habilitación del Clasificador de Gasto 2.3. 1 1. 1 1 Alimentos y Bebidas para Consumo Humano, por el monto de S/ 154,000;

Que, mediante INFORME N° 876-2020/GRP-401000-401300-401340-401343, de fecha 18 de noviembre de 2020, el (E) Adquisiciones y Servicios, solicita la aprobación y emisión de la Certificación Presupuestal, para la Adquisición de Alimentos y Bebidas Con 102 Vales de Consumo Electrónicos para el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 -2020/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

Personal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna Año 2020 (pedido de compra N° 00388-2020);

Que, mediante NOTA N° 0000001088 de fecha 17 de noviembre de 2020, la Directora de la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por el monto de S/. 153,000.00 soles, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON 102 VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2020, gasto que ha sido afectado a la fuente de financiamiento 2 rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, con Genérica de Gasto N° 2.3. Bienes y Servicios;

Que, mediante INFORME N° 145-2020/GRP-401000-401300, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, SOLICITA a la Gerencia Sub Regional, la Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año fiscal 2020, en su DÉCIMA SEGUNDA Versión, por INCLUSIÓN del Procedimiento de Selección, de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2020", cuyo valor referencial asciende a S/ 153,000.00;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir opinión legal y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 341-2020/GRP-401000-401100, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que deviene en procedente APROBAR la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020 en su DÉCIMA SEGUNDA VERSIÓN, por INCLUSIÓN de dicho Procedimiento de Selección, según el INFORME N° 145-2020/GRP-401000-401300, de fecha 20 de noviembre del 2020, recomendando emitir el acto administrativo en ese sentido;

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "(...) 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que: "7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (...);

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...); artículo concordante con lo establecido en el numeral 7.6.5. de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Certificación del crédito presupuestario. 41.1 (...), constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. (...);

Que, el Artículo 4° numeral 4.2 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto de Urgencia, el cual en su Artículo 5° numeral 5.1, establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige las normas y la Directiva, por lo que resulta procedente **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones 2020, en su DÉCIMA SEGUNDA versión, por inclusión de 01 procedimiento de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 -2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

Contando con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la "GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2020, en su DÉCIMA SEGUNDA VERSIÓN, para la INCLUSIÓN del procedimiento de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM	VALOR REFERENCIAL O ESTIMADO	OBJETO	FECHA TENTATIVA
44	ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRÓNICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA AÑO 2020	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1	S/ 153,000.00	BIEN	NOVIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional, al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos – Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL